



Organização
dos Estados
Ibero-americanos

Para a Educação,
a Ciência
e a Cultura



Organización
de Estados
Iberoamericanos

Para la Educación,
la Ciencia
y la Cultura

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE.

De una parte D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, y de otra D. Álvaro Marchesi Ullastres, Secretario General de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en adelante OEI.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, (R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre - BOE nº 228 de 22 de septiembre), y del R.D. 1059/2009 de nombramiento, de 29 de junio de 2009 (BOE de 30 de junio).

El segundo, en nombre y representación de la OEI, nombrado por Resolución nº 6 de la XI Reunión Ordinaria de la Asamblea General de la OEI, de fecha 12 de septiembre de 2010, en nombre y representación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 13.1 de los Estatutos de la OEI y en los artículos 24 y 42 del Reglamento Orgánico de la Organización.

En el carácter con que intervienen se reconocen ambos capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre - BOE nº 228 de 22 de septiembre). Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación Permanente que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios específicos con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento



Organização
dos Estados
Ibero-americanos

Para a Educação,
a Ciência
e a Cultura



Organización
de Estados
Iberoamericanos

Para la Educación,
la Ciencia
y la Cultura

art. 245 y en relación al art. 99.1.o. de los Estatutos de la UNED, lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio.

SEGUNDO: Que la OEI es un Organismo Internacional, de carácter gubernamental, para la cooperación entre los países iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia, la tecnología y la tecnología en el contexto del desarrollo integral. Entre sus fines estatutarios, se establecen entre otros, la promoción y la cooperación con los Estados Miembros en actividades orientadas a la elevación de los niveles educativo, científico, tecnológico y cultural. Para el cumplimiento de sus fines la OEI podrá celebrar acuerdos y suscribir convenios y demás instrumentos legales con los Gobiernos Iberoamericanos, con otros Gobiernos, con organizaciones internacionales y con instituciones, centros y demás entidades educativas, científicas y culturales.

TERCERO: Dentro de la competencia de ambas partes, se formaliza el presente Convenio Específico con base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: MARCO DEL CONVENIO

Este Convenio tiene por objeto concretar y desarrollar el Convenio Marco suscrito el 27 de febrero de 2008.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

La UNED y la OEI organizarán de forma conjunta el siguiente curso dentro de la convocatoria de Formación Permanente de la UNED:

Experto Universitario en Preparación de Licitaciones Internacionales de Proyectos de Cooperación de 25 ECTS, dirigido por José Manuel Tránchez Martín (Profesor del Departamento de Economía Aplicada y Gestión Pública de la UNED).

La codirección adjunta la realizarán D. Ernesto Robles Fernández y D. Javier Vallejo Poza representando a la OEI.

2.1. El curso se dirige a la formación de especialistas en la preparación de licitaciones internacionales de proyectos de cooperación.

2.2. Los requisitos mínimos de acceso de los alumnos serán conformes a la normativa de la Educación Permanente de la UNED debiendo dominar la formulación de proyectos de cooperación.

2.3. La matrícula que asciende a 700 euros (25 ECTS a 28 €/crédito), incluidas las tasas universitarias, posibilita el acceso a los contenidos didácticos del Curso y el correspondiente apoyo tutorial a través de la plataforma digital de la UNED adaptada para su uso por la OEI.



Organização
dos Estados
Ibero-americanos

Para a Educação,
a Ciência
e a Cultura



Organización
de Estados
Iberoamericanos

Para la Educación,
la Ciencia
y la Cultura

2.4. El Curso será incluido dentro de la oferta formativa del Centro de Altos Estudios Universitarios (CAEU) de la OEI, de acuerdo con lo previsto en la cláusula segunda del Convenio Marco de Colaboración de 27 de febrero de 2008. Su inclusión definitiva estará supeditada a la aprobación del mismo por el Consejo de Gobierno de la UNED, en los términos que establece su Reglamento de Estudios de Educación Permanente.

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Por parte de la OEI:

- 3.1. Diseñar y coordinar la elaboración de los materiales didácticos del Curso, prestar la atención tutorial necesaria al alumnado y realizar el mantenimiento del curso virtual.
- 3.2. Abonar a la UNED la cantidad establecida en la cláusula precedente, en la cuenta bancaria y los plazos establecidos por la UNED.
- 3.3. Aportar su red de oficinas nacionales para realizar el lanzamiento y difusión del Curso en los países iberoamericanos y funcionar como secretaría para la gestión de los ingresos de matrícula de aquellas personas interesadas en hacerlo.

Por parte de la UNED:

- 3.4. Poner a disposición del desarrollo del Curso el asesoramiento y el apoyo necesarios en relación con la elaboración de materiales y su virtualización.
- 3.5. Apoyar al CAEU con las tareas de revisión y mejora de las herramientas utilizadas para la virtualización del Curso.
- 3.6. Expedir la titulación académica correspondiente a los alumnos que superen satisfactoriamente el Curso, de acuerdo con la normativa vigente y haciendo constar que se imparte en colaboración con la OEI. La UNED llevará un registro oficial de los títulos emitidos, del que entregará información a la OEI.

CUARTA: RÉGIMEN ECONÓMICO

El régimen económico de los Cursos amparados por el presente Convenio se regirá, en todo caso, por la normativa vigente para la Formación Permanente de la UNED en el momento de la convocatoria de cada Curso.

- 4.1. La OEI asumirá la gestión económica del Curso objeto de este Convenio con sujeción a lo dispuesto en este Convenio, y en su defecto, a las condiciones



Organização
dos Estados
Ibero-americanos

Para a Educação,
a Ciência
e a Cultura



Organización
de Estados
Iberoamericanos

Para la Educación,
la Ciencia
y la Cultura

generales aprobadas por el Consejo de Gobiernos de la UNED y las previstas en el Reglamentos de Educación Permanente. En ningún caso se entenderá incluido en la gestión económica-administrativa el ejercicio de las potestades públicas que corresponden con carácter exclusivo a la UNED.

La OEI recibirá como compensación a la gestión económico-administrativa que asume un 5% de los ingresos obtenidos por los precios de matrícula. La UNED recibirá un 24,10% de los ingresos por matrícula en concepto de canon. El resto de los ingresos, una vez deducido el 10% de los mismos que se deberán destinar a Becas o Ayudas al estudio, podrán utilizar por la dirección del curso para fines del mismo, de acuerdo a la memoria económica que acompañará el curso en cada convocatoria y a las directrices que fije el Consejo Social.

- 4.2. La OEI realizará, con cargo a los fondos anteriormente indicados, todos los pagos que correspondan a gastos necesarios para la realización de los cursos. La determinación de las cantidades a percibir por el profesorado así como la realización de otros gastos, corresponde en todo caso a la dirección de cada curso, de acuerdo con la memoria económica presentada en cada convocatoria.
- 4.3. La devolución de los precios de matrícula que pudiera solicitar el alumno, se tramitará y resolverá atendiendo a lo establecido en el procedimiento de devolución de precios públicos establecidos por la UNED y, en todo caso, por las Resoluciones adoptadas por el Vicerrectorado correspondiente.
- 4.4. En el caso de Becas y Ayudas al Estudio se actuará según la normativa vigente de lo establecido por el Consejo Social de la UNED.
- 4.5. En ambos casos, la OEI redactará una propuesta de devolución o no devolución, así como de concesión o denegación de beca que deberá ser ratificada por la dirección del Curso.
- 4.6. Contra la concesión, denegación de devolución o beca, cabrán los recursos previstos en la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recursos que deberán constar en las notificaciones a los interesados.
- 4.7. La OEI, antes del 31 de diciembre de cada año, deberá presentar una Memoria Económica donde se recoja una relación detallada de los ingresos y gastos realizados en cada curso.

QUINTA: DIRECCIÓN ACADÉMICA

- 5.1. La OEI y la UNED, de mutuo acuerdo, designarán a la persona o personas que deban realizar la dirección académica del Curso. Dichas personas tienen



Organização
dos Estados
Ibero-americanos

Para a Educação,
a Ciência
e a Cultura



Organización
de Estados
Iberoamericanos

Para la Educación,
la Ciencia
y la Cultura

la responsabilidad de llevar a cabo todas las tareas necesarias para garantiza la máxima calidad en el diseño y desarrollo del Curso.

- 5.2. La dirección académica designará al equipo docente del Curso, y concretamente, a los responsables de cada una de las unidades temáticas, quienes deberán coordinar y realizar el seguimiento de su desarrollo.
- 5.3. La OEI formalizará con los especialistas que vayan a elaborar los contenidos del Curso cartas de compromiso que recogerán la cesión de los derechos de explotación de los materiales producidos para su explotación por las instituciones firmantes de este Convenio y durante su periodo de vigencia.
- 5.4. En todo caso, las mencionadas carta de compromiso harán constar el respecto a los derechos morales de los autores y en particular el derecho a ser reconocidos como tales, el respeto a la integridad de la obra y el derecho a que ésta no sea modificada o alterada de forma que suponga un grave perjuicio a sus intereses o reputación.

SEXTA: DISEÑO, EXDPLOTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CURSO

- 6.1. El diseño del Curso se realizará con el Centro de Altos Estudios Universitarios de la OEI, lo que se hará constar expresamente en la información y difusión que del mismo se haga
- 6.2. La explotación del Curso se realizará a través de la plataforma virtual de la UNED, adaptada para su uso por la OEI.
- 6.3. El Curso en su totalidad sólo podrá ser explotado de forma conjunta por las dos instituciones firmantes. Cualquier utilización parcial de os materiales deberá contar con la autorización de la otra parte.
- 6.4. Los logotipos de ambas instituciones aparecerán en todos los soportes de difusión del Curso.
- 6.5. De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal (LOPD) y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley (RLOPD):

- La UNED autoriza, expresamente, a que la OEI acceda a la información de carácter personal contenida en los ficheros titularidad del primero, con la única finalidad de llevar a cabo los servicios recogidos en este Convenio.

En el caso de que la OEI someta a tratamiento o almacene, de cualquier modo, datos personales de los ficheros titularidad de la UNED, se compromete a adoptar las medidas de seguridad aplicables en función de la



Organização
dos Estados
Ibero-americanos

Para a Educação,
a Ciência
e a Cultura



Organización
de Estados
Iberoamericanos

Para la Educación,
la Ciencia
y la Cultura

naturaleza de la información de carácter personal, según lo dispuesto en los artículos 89 a 114 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (RLOPD). Así, deberá adoptar las medidas, técnicas y organizativas, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico natural. Asimismo, para el caso en que el servicio implique tratamiento de datos personales en las propias instalaciones del Encargado de Tratamiento, además de adoptar las medidas de seguridad correspondientes, elaborará un Documento de Seguridad o completará el que ya dispusiera, en su caso, identificando al Responsable de Fichero e incluyendo el/los fichero/s o tratamiento/s de datos personales que pertenece/n a éste, así como asociando” las medidas de seguridad a implantar en relación con dicho tratamiento (art. 82.2. RLOPD).

- El Responsable de Fichero o Tratamiento tendrá la facultad de exigir al Encargado de Tratamiento, prueba del cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación de protección de datos, solicitando copia del Documento de Seguridad (al menos en la parte que le afecte), del informe de Auditoría, o de cualquier otro documento que estime conveniente siempre que se refiera a datos personales que trata por cuenta de aquél. En el supuesto de que no quede acreditada, a juicio del Responsable del Fichero o Tratamiento, el cumplimiento de las obligaciones que como Encargado de Tratamiento le corresponden, el primero podrá rescindir unilateralmente el contrato.
- Queda terminantemente prohibida la aplicación o utilización de la información de carácter personal con un fin distinto al previsto en el presente contrato, así como su cesión o comunicación a terceros, ni siquiera para su conservación.
- En caso de que la OEI utilizara los datos de carácter personal para finalidades distintas a las aquí señaladas, o los cediera o comunicara a terceros, incumpliendo las estipulaciones del presente contrato, será considerado, a todos los efectos, Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido y, especialmente, las derivadas del incumplimiento de lo dispuesto en la LOPD.
- El Responsable de Fichero apodera al Encargado de Tratamiento para que subcontrate, en nombre y por cuenta del primero, el tratamiento de los datos necesarios para la prestación de los servicios objeto de subcontratación. A estos efectos, el Encargado de Tratamiento deberá informar previamente al Responsable de Fichero de la identidad de la persona/s física/s o jurídica/s a la cual pretende él subcontratar una parte o la totalidad de los servicios



Organização
dos Estados
Ibero-americanos

Para a Educação,
a Ciência
e a Cultura



Organización
de Estados
Iberoamericanos

Para la Educación,
la Ciencia
y la Cultura

objeto de este contrato, así como la descripción de los propios servicios que serían objeto de esta subcontratación. La validez del apoderamiento que el responsable en su caso otorgue (y que en tal caso deberá constar por escrito) quedará sujeta a la firma de un contrato escrito entre el Encargado de Tratamiento y el Subcontratista, que recoja términos análogos a los previstos en este contrato con el contenido íntegro establecido en el artículo 12 de la LOPD y a la asunción expresa por el Encargado de Tratamiento en su propio nombre y el Subcontratista de una responsabilidad solidaria por cualquier incumplimiento de los términos del tratamiento por este último.

SÉPTIMA: COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con cuatro miembros, dos representantes de cada Institución.

- 7.1. La Comisión Mixta estará presidida por años alternos por el Excmo. Sr. Rector de la UNED y por el Director General del CAEU, o personas en quienes deleguen y elegirán de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.
- 7.2. Será requisito para su constitución la presencia del Presidente y Secretario de la misma.
- 7.3. Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la Comisión actuará con voto dirimente.
- 7.4. Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio.
- 7.5. La Comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador de las acciones formativas al amparo de este Convenio.

OCTAVA: NATURALEZA JURÍDICA

- 8.1. Este Convenio posee naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, (según lo señalado en su art. 4.1.c). En caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el art. 8.3 de la LRJ-PAC, los únicos competentes.
- 8.2. Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo o cualquier otro aspecto del protocolo deberán solventarse por acuerdo mutuo entre las partes, en el marco de lo dispuesto en la cláusula novena del Convenio Marco de Colaboración de 27 de febrero de 2008.



Organização
dos Estados
Ibero-americanos

Para a Educação,
a Ciência
e a Cultura



Organización
de Estados
Iberoamericanos

Para la Educación,
la Ciencia
y la Cultura

NOVENA: El presente Convenio tendrá una vigencia de un año desde el momento de su firma, prorrogable tácitamente por ambas partes por el mismo periodo, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada en todo caso con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo. En tal caso, se mantendrán hasta su finalización con el Curso iniciado en el momento de la denuncia.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid, a **xx** de **xxxxx** de **xxxx**.

Por la UNED

Por la OEI

Fdo.: Juan A. Gimeno Ullastres

Fdo.: Álvaro Marchesi Ullastres



Organização
dos Estados
Ibero-americanos

Para a Educação,
a Ciência
e a Cultura



Organización
de Estados
Iberoamericanos

Para la Educación,
la Ciencia
y la Cultura

ANEXO

MEMORIA ECONÓMICA DEL CURSO

Experto Universitario en Preparación de Licitaciones
Internacionales de Proyectos de Cooperación.

EXPERTO UNIVERSITARIO EN PREPARACIÓN DE LICITACIONES INTERNACIONALES DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN
Memoria económica de la propuesta de Experto Universitario 2012

ESTIMACIÓN DE INGRESOS: 35.000 €

Nº alumnos: 50

Precio del crédito: 28 €

Total Ingresos por matrícula: 700 €

Total Ingresos por material didáctico de apoyo

Otros Ingresos. (deberá de especificarse la naturaleza de los mismos).....

PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN, PROGRAMA DE DESARROLLO PROFESIONAL

Y PROGRAMA EN EL ÁREA DE LA SALUD.

Sobre el 100% de los ingresos de matrícula por curso, se procederá al siguiente reparto de los mismos:

Gestión		5 %
Ayudas al estudio		10 %
UNED		20 %
Departamento		2,7 %
Facultad / Escuela		0,85 %
Centro asociado		0,55 %
Fondos del curso		60,90 %

Los cursos podrán incorporar al presupuesto 2013 el saldo, en su caso, correspondiente al 2012.

Presupuesto de Gasto del 60,90% de los ingresos del curso perteneciente a los Fondos del curso

Importe total a disponible.....21.315 €.....€

Cap. 2 Gastos corrientes en bienes y servicios

Contraprestaciones por tareas docentes, conforme al Art 83 de la LOU y Art 280 LCSP

- Dirección
- Codirección
- Dirección Adjunta
- Colaboradores UNED
- Colaboradores externos 13.000 € (tutores (2) y administración de la plataforma)
- Otros 2.000 € (elaboración y actualización de materiales)

Subtotal.....**15.000 €**.....

Material suministros y otros

- Conferencias y gastos derivados
- Material de oficina
- Correos
- Libros, revistas..
- Publicidad y propaganda 1.315 €
- Trabajos realizados por otras empresas
- Trabajos de imprenta (maquetación de materiales 5.000 €)
- Otros

Subtotal.....**6.315 €**.....

Indemnizaciones por razón de servicio

- Alojamiento
- Manutención
- Locomoción

Subtotal.....

Total Cap. 2.....**21.315 €**.....

Cap. 6 Inversiones reales

- Maquinaria , instalaciones y utillaje
- Mobiliario y enseres
- Material informático

Subtotal.....

Total Cap.6.....

TOTAL GASTO ESTIMADO.....**21.315 €**.....

Madrid, 7 de febrero de 2012



Firma del Director del curso:
José Manuel Tránchez Martín